



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Oficio DRH. No. 5602-2025
Ref.: MRCR/jeos
Guatemala, 05 de noviembre de 2025

Licenciada
Idania Lourdes Estrada Gregorio
Directora
Dirección Financiera
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
Presente



Estimada Licenciada Estrada Gregorio:

Reciba un atento y cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en sus actividades diarias.

En referencia al Oficio DF-009-2025 de fecha 06 de enero de 2025, recibido en esta Dirección el 07 de enero de 2025, a través del cual se solicita se traslade a la Dirección Financiera dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al cierre mensual, la información que establece el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto en el artículo 17 incisos a), b) y c).

Asimismo se indica que el requerimiento obedece a que se tiene que publicar dicha información a través de la Unidad de Información Pública, en el Sitio Web de esta Institución, así como enviar por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia del Congreso de la República.

En respuesta a lo solicitado, se remite en el anexo al presente oficio, los datos que corresponden a los documentos recibidos en esta Dirección en el mes de **octubre de 2025**, los cuales contienen la información establecida en el inciso c) del artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto: “c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares”.

Sin otro particular se suscribe cordialmente,


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República


Marta Ruth Catalán Reyes
Director
 Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



Anexo: 11 hojas
C.c. Archivo

Página 1 de 1

Maria Ruth Quintan Rivas

Director de Recursos Humanos
Departamento de Recursos Humanos
Calle 10, Torre de la Libertad

Alfonso Juanes Ochoa Gajardo
Ejecutivo
Unidad de Asesoría de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Calle de la República 12

Anexo a Oficio No. DRH. No. 5602-2025

Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares
OCTUBRE de 2025

No.	Nombre del Bono o Beneficio Salarial	Base Legal	Monto y Frecuencia de pago	
			Mensual	Anual
1	Bono por Antigüedad	Dictamen DAJ-2025-8811 de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 10 de octubre de 2025; Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad.	Monto de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad	
2	Bono Ajuste al Salario Mínimo	Oficio No. DPR-DC/2025-777 EXPTE.No. 2025-124-SBS de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 19 de septiembre de 2025, Acuerdo Interno No. DS-227-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, Acuerdo Interno No. DS-229-2025 de fecha 22 de octubre de 2025.	Monto de conformidad a lo establecido en el Oficio No. DPR-DC/2025-777 EXPTE.No. 2025-124-SBS de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	
3	Bono Compensatorio por Ajuste al Salario Mínimo	Oficio No. DPR-DC/2025-777 EXPTE.No. 2025-124-SBS de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 19 de septiembre de 2025, Acuerdo Interno No. DS-228-2025 de fecha 22 de octubre de 2025.	Monto de conformidad a lo establecido en el Oficio No. DPR-DC/2025-777 EXPTE.No. 2025-124-SBS de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	





Oficina Nacional de
Servicio Civil

DICTAMEN DAJ-2025-8811
Expediente número 244-2025

8929
Jaquima
3

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, tres de octubre de dos mil veinticinco.

Asunto: La Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, envió nómina de la señora América Madalina Lam de León, trabajadora de esa Secretaría, solicitando se emita Dictamen, para determinar la procedencia del pago de **bono por antigüedad**, según lo establece el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

I. Antecedentes

La Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 3 de octubre de 2025, remitió a esta Oficina, certificación de la nómina por medio de la cual se establece que la señora **América Madalina Lam de León**, ingresó a laborar a esa Secretaría el 03 de agosto de 2009 y que actualmente ocupa el puesto de trabajo de **Maestro**, con cargo en el renglón presupuestario **021** y que su relación laboral ha sido en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; por lo tanto, solicita que a la citada persona le sea asignado el pago de bono por antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

II. Disposiciones legales aplicables:

Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la administración pública, a efecto de generar un alto grado de motivación que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo número 838-92, por medio del cual se procede a crear el bono por antigüedad, que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la administración pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el bono por antigüedad, será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

1. El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la Unidad Encargada de la Administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato".

...2/

2. El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las Unidades Encargadas de la Administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de los Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Organismo Ejecutivo.

III. Dictamen

De conformidad con la nómina presentada por la **Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario **021**, y no estando el puesto de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina **opina: procedente** el pago de **bono por antigüedad** a favor del servidora pública **América Madalina Lam de León** nombrada en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente **244-2025**.

La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la **Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se le pagará el bono por antigüedad a la servidora pública antes mencionada, considerándose la fecha de ingreso en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

IV. Fundamento legal

Artículos citados, 108 y 109 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5, 21, 25 numerales 1, 7, 8 y artículo 92 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones, que constan de **03** folios, a la **Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Lcda. Johanna Elizabeth Rodas Oliva
Analista Depto. Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil

Lcda. Amalia del Carmen Del Cid Mayén
Asesor Depto. Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil

Licda. Rosa Rueda García
Jefe Depto. de Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil

Lcda. Wendy Amelia Camey Reyes
Subdirectora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

8929

Oficio DRH. No. 4232-2025
Ref.: MRCR/jeos
Guatemala, 02 de octubre de 2025

Licenciada
Madelim Stefanie Arana Rosales
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil
Presente

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
03 OCT 2025

Estimada Licenciada Arana Rosales:

Firma:  Hora: 13:12

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en las actividades cotidianas.

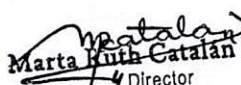
De manera atenta, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin que se emita el Dictamen, para determinar la procedencia del pago de Bono por Antigüedad establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 de fecha 14 de octubre de 1992, a favor de la Servidora América Madalina Lam de León. ✓

Asimismo se comunica que la servidora pública de anterior referencia, actualmente presta sus servicios bajo el renglón 021 "Personal supernumerario" y de conformidad con el expediente y los registros de mérito, se estableció que ha sido contratada en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; se remite para el efecto correspondiente, la nómina certificada de la Servidora Pública en alusión, con la información respectiva, para el análisis, revisión y verificación correspondiente.

Sin otro particular se suscribe, con la disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información detallada en la presente.


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República




Marta Ruth Catalán Reyes
Director
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Anexo: 01 hoja
C.c. Archivo

32 calle 9-34, zona 11, Colonia Las Charcas, Guatemala

PBX: 2414 3535 
www.sbs.gob.gt

Página 1 de 1
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
03 OCT 2025

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. Joanna Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Nómina Anexa al Oficio DRH. No. 4232-2025

La infrascrita Encargada de Aplicación de Personal de la Unidad de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certifica: Que al consultar los registros de la Servidora Pública, se verificó que la información que se detalla corresponde a ella, lo cual se realiza con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 838-92, de fecha 14 de octubre de 1992.

No.	CÓDIGO DEL EMPLEADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL TÍTULO DEL PUESTO QUE OCUPA	TIEMPO DE SERVICIO
1	990051058	América Madalina Lam de León	03/08/2009	11130016-212-00-0101-0042-05-64-03-000-001-000-021-00163	MAESTRO	16 años 1 mes

Y para los usos que convengan, se firma y sella en una hoja de papel tamaño carta con membrete de la Institución, en la ciudad de Guatemala el dos de octubre del año dos mil veinticinco.


Licda. Joannia Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República


Marta Roldán Catalán Reyes
1 Director
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



MRCR/jeos

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

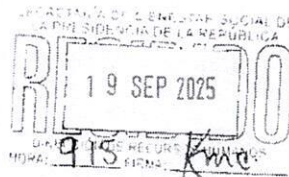

Licda. Joana Eugenia Ordoñez Sayle
Encargada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



Oficina Nacional de
Servicio Civil

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

19 SEP 2025
10:51
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



OFICIO No. DPR-DC/2025-777
EXPTE. No. 2025-124-SBS

Guatemala, dieciséis de septiembre de 2025

Asunto: Respuesta a OFICIO DS-160-2025 Ref. MRG/MRCR/mlvb y PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DPPRSODE-0399-2025 de fechas veintinueve de enero y veintiuno de abril de dos mil veinticinco, respectivamente.

Licenciada

Marta Ruth Catalán Reyes

Directora de Recursos Humanos

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Magister Catalán:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, ente rector de la administración de recursos humanos de las instituciones que se rigen por la Ley de Servicio Civil y administrador del Régimen de Clases Pasivas y Civiles del Estado.

En seguimiento y con base a los documentos mencionados en el apartado correspondiente al asunto, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República solicita la validación para la asignación y modificación de los montos en concepto de Bono por Ajuste al Salario Mínimo para ciento veintinueve (129) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y quinientos ochenta y siete (587) puestos con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario; y modificación del Bono por Ajuste al Salario Mínimo para cuatrocientos setenta y cinco (475) títulos Jornaes 031.

Del análisis a la información que obra en el expediente de mérito se establece que es viable realizar la asignación y modificación de los beneficios monetarios denominados Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS y Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornaes, para los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que se encuentren en estado Ocupado conforme a los montos propuestos contenidos en los cuadros de situación propuesta elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de esa Secretaría, de la siguiente forma:

- 1) En cuanto a la modificación de los montos en conceptos de Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS con código de bono 2449, solicitado para ciento veintinueve (129) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, es procedente únicamente para veintiséis (26) puestos ocupados según folios del seiscientos veintiséis (626) al seiscientos veintinueve (629) y tres (3) desocupados, que al realizarse la verificación en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) se determinó que estos puestos se identifican con los códigos 1092129, 353683 y 1092151 que tienen renuncia y bloqueo por defunción, registrado en diversas fechas del presente ejercicio fiscal, los cuales obran en folio seiscientos treinta y uno (631),

13 calle 6-77 zona 1, ciudad de Guatemala, Edificio Panamericano. PBX. 2321-4800

Síguenos como **ONSEC Guatemala**    www.onsec.gob.gt



seiscientos treinta y dos (632) y seiscientos treinta y seis (636), a quienes si les corresponde el beneficio por el período en que los servidores laboraron en el presente ejercicio fiscal; en contraposición, no se estima viable la asignación para cien (100) puestos vacantes a los cuales no les corresponde el referido beneficio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 261-2024 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración vigente para el presente ejercicio fiscal;

- 2) Con relación a la solicitud de asignación y modificación del Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS con código de bono 2449, solicitado para quinientos ochenta y siete (587) puestos con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario, se establece la procedencia para cuatrocientos setenta y dos puestos (472) puestos ocupados que obran a folios quinientos sesenta y cinco (565) al seiscientos dieciocho (618), esto en virtud que figuran listados que contienen treinta y cinco (35) puestos con cargo a dicho renglón, que indican están en estado vacante sin embargo, se consignó nombre de los ocupantes por lo que, al realizar las revisiones en el referido Sistema Guatenóminas, se estableció que los mismos cuentan con rescisiones de contrato en diversas fechas. Es de destacar que ochenta (80) de los puestos para quienes se solicitó el estipendio, fueron excluidos por esa Secretaría en la información proporcionada a través de Oficio DRH. No. 3844-2025 de fecha cinco de septiembre del presente año; y,
- 3) Respecto a la modificación del Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales con código de bono 2267, solicitado para cuatrocientos setenta y cinco (475) títulos Jornales 031, se establece que es procedente lo requerido para cuatrocientos cuarenta y nueve (449) que se encuentran ocupados y obran del folio cuatrocientos noventa y seis (496) al quinientos cincuenta y ocho (558) y dos (2) identificados con códigos de 1607442 y 1607826, que en el Sistema Guatenóminas figuran en estado bloqueado para pago y cuya fecha de vigencia es el presente ejercicio fiscal, los cuales obran en folios quinientos sesenta (560) y quinientos sesenta y tres (563) de las presentes diligencias, a los que les asiste el derecho; por otra parte, según la información proporcionada, del listado de veintiséis (26) jornales rescindidos, veinte (20) se encuentran en estado de baja por rescisiones durante el presente periodo fiscal, que obran a folios del quinientos sesenta (560) al quinientos sesenta y tres (563) de las presentes diligencias, a quienes también les asiste el derecho; por su parte, no corresponde el beneficio referido de acuerdo a la información proporcionada a los códigos de jornales 1607458, 1607578, 1607818, 1607819 031 en virtud de no corresponder por finalización de contrato con fecha efectiva 01/01/2025 y al jornal identificado con código 1607442 que se duplico le corresponde una sola vez el beneficio.

Es responsabilidad de la referida Secretaría, la información proporcionada en el presente estudio, así como del pago correspondiente para los puestos y jornales que hayan sido ocupados durante el presente ejercicio fiscal en los renglones antes



Oficina Nacional de
Servicio Civil

OFICIO No. DPR-DC/2025-777
EXPTE. No. 2025-124-SBS

PÁGINA No. 3

mencionados según las fechas que correspondan, a quienes también les asiste el derecho a percibir el referido beneficio económico hasta el momento de su rescisión.

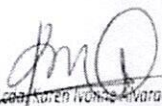
Es importante resaltar que esa Secretaría debe evaluar el mecanismo para hacer efectivo el pago del referido beneficio para los puestos con cargo al renglón presupuestario 021 Personal supernumerario y puestos con Títulos Jornaes 031, en virtud de la especial naturaleza de los puestos, para lo que podrá utilizar el BONO COMPENSATORIO EXCLUSIVO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO identificado con código de 2354, para el efecto deberá emitir el Acuerdo Interno que regule la metodología y procedimiento de aplicación durante el presente ejercicio fiscal y de considerarlo necesario, enviar borrador por correo electrónico, previo a la firma de su autoridad nominadora para su revisión, se adjunta propuesta del proyecto referido.

Se informa que el trámite administrativo a seguir para la utilización del código de bono 2354 en el Sistema Guatenóminas, es el siguiente:

- 1) Solicitar por medio de Oficio al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, la habilitación del bono, la asociación de los renglones a quienes va a ser afecto y las nóminas respectivas, adjuntando el Acuerdo Interno firmado por la autoridad nominadora.
- 2) El Departamento de Sistematización después de analizar y determinar que es viable dicho requerimiento, le informará a esa Entidad cuando el código de bono ya se encuentra habilitado, para que realicen las pruebas necesarias y asocien el bono a los puestos y jornaes correspondientes; y,
- 3) Una vez registrados los montos en el referido Sistema Guatenóminas, dicho Secretaría debe de solicitar a través de correo electrónico dirigido a la Licenciada María de Lourdes Juárez López (maria.juarez@onsec.gob.gt) analista de Clasificación de Puestos, la respectiva aprobación.

Al agradecer su atención, nos es grato despedirnos con muestras de nuestra más alta consideración y respeto.


Licda. María de Lourdes Juárez López
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lcda. Leonor Ivonne Alvarado Vasquez
Jefe de Oficina Clasificación de Puestos y Remuneraciones
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

c.c. Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Fianzas Públicas
Folios 651
mjl



SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO INTERNO No. DS-229-2025

Guatemala, 22 de octubre de 2025

**EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA:**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 1963, mediante el Decreto-Ley Número 20 del Jefe de Gobierno, se creó la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como un órgano administrativo que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera que, el Secretario de Bienestar Social es la autoridad superior y en consecuencia el funcionario de mayor jerarquía y que según sus atribuciones, le corresponde representar legalmente a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como hacer que se cumpla en la institución el régimen jurídico vigente en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 4 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 261-2024 del 26 de diciembre de 2024 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y 3 y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 264-2024 del 26 de diciembre de 2024, Salarios Mínimos para las Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala, inició las gestiones de mérito para la asignación del beneficio económico denominado "Bono Ajuste al Salario Mínimo 031" para cuatrocientos setenta y cinco (475) Jornaes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 031 Jornaes.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPRSODE -0399-2025 del 21 de abril de 2025, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera y las Resoluciones Nos. D-2025-016 y D-2025-077 del trece de enero y ocho de abril de dos mil veinticinco respectivamente, la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, indica la trazabilidad del expediente para las gestiones relacionadas con el Bono Ajuste al Salario Mínimo para las Instituciones del Organismo Ejecutivo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 10, 13 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Artículo 10 literales c y p del Acuerdo Gubernativo 101-2015 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

ACUERDA:

**REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL
BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO: Se regulariza la aplicación del **BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 031 en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a que se hace referencia en las Resoluciones D-2025-016 y D-2025-077 y las que en un futuro emita la Oficina Nacional de Servicio Civil**, para los títulos de jornal con cargo a los renglones de gasto 031 Jornales en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta elaborados por la Dirección de Recursos Humanos, que forman parte del expediente de mérito, mismos que fueron verificados por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL BONO: El "**BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 031**" tiene como objeto remunerar y ajustar al salario mínimo vigente el salario total devengado por el personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que ocupan jornales con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, con la finalidad de mantener la diferencia salarial entre títulos de jornal.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos y/o jornales indicados en el Artículo 1 del presente Acuerdo, afectando al renglón de gasto 033 Complementos específicos al personal por jornal.

ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL "BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO": Para el otorgamiento del "**BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 031**" para los jornales que describe el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, se deberán observar las normas siguientes:

- a) **Otorgamiento del Bono:** El "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 031" corresponde a títulos de jornal con una jornada ordinaria completa de trabajo y cuando un trabajador desempeñe un jornal por tiempo parcial, solamente percibirá la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el jornal que ocupe. El bono monetario en mención se otorgará a los jornales, no a las personas. Por lo tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los jornales y dejarán de percibirlo a partir de la fecha que dejen de ocuparlos, en el caso de que sean nombrados en otros puestos o jornales, devengarán el monto del bono que corresponda al puesto o jornal que pasen a ocupar, y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- b) **Forma de pago:** El monto por concepto del "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 031", deberá otorgarse de manera mensual en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta, elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia en la forma y términos señalados en los Artículos 1 y 4 del presente Acuerdo.
- c) **Cese de pago del bono:** El bono no será otorgado cuando el trabajador se encuentre en uso de licencias sin goce de salario o sujeto a suspensiones laborales sin goce de salario.
- d) **Efectos del Bono:** El "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO 031" forma parte del salario y, por lo tanto, está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos y obligaciones tributarias. Asimismo, será considerado para el cálculo de viáticos, bono vacacional, dietas, aguinaldo, bono 14, indemnización y cualquier otra prestación laboral, exceptuando el tiempo extraordinario.
- e) **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a través de las Direcciones Financiera y de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

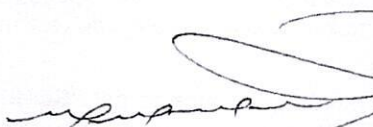
ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO: Se faculta a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio regulado a través del presente Acuerdo.

Artículo 7. DEROGATORIA: Se deroga el ACUERDO No. DS-162-2024 del 02 de julio de 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como cualquier otro instrumento de igual categoría que contravengan las presentes disposiciones.



ARTÍCULO 8. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República



SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO INTERNO No. DS-228-2025

Guatemala, 22 de octubre de 2025

**EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA:**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 1963, mediante el Decreto-Ley Número 20 del Jefe de Gobierno, se creó la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como un órgano administrativo que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera que, el Secretario de Bienestar Social es la autoridad superior y en consecuencia el funcionario de mayor jerarquía y que según sus atribuciones, le corresponde representar legalmente a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como hacer que se cumpla en la institución el régimen jurídico vigente en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 4 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 261-2024 del 26 de diciembre de 2024 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y 3 y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 264-2024 del 26 de diciembre de 2024, Salarios Mínimos para las Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala, inició las gestiones de mérito para la asignación del beneficio económico denominado Bono Compensatorio por Ajuste al Salario Mínimo para quinientos ochenta y siete (587) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y la modificación para cuatrocientos setenta y cinco (475) Títulos de jornal, con cargo al renglón de gasto 031 Jornales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPPRSODE -0399-2025 del 21 de abril de 2025, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera y las Resoluciones Nos. D-2025-016 y D-2025-077 del trece de enero y ocho de abril de dos mil veinticinco respectivamente, la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, indica la trazabilidad del expediente para las gestiones relacionadas con el Bono Ajuste al Salario Mínimo para las Instituciones del Organismo Ejecutivo.



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 10, 13 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Artículo 10 literales c y p del Acuerdo Gubernativo 101-2015 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

ACUERDA:

**REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL
BONO COMPENSATORIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO: Se regulariza la aplicación del **BONO COMPENSATORIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a que se hace referencia en las Resoluciones D-2025-016 y D-2025-077 y las que en un futuro emita la Oficina Nacional de Servicio Civil**, para los puestos y títulos de jornal con cargo a los renglones de gasto 021 Personal supernumerario y 031 Jornales en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta elaborados por la Dirección de Recursos Humanos, que forman parte del expediente de mérito, mismos que fueron verificados por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL BONO: El "**BONO COMPENSATORIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**" tiene como objeto remunerar y ajustar al salario mínimo vigente el salario total devengado por el personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que ocupan puestos y jornales con cargo a los renglones de gasto 021 Personal supernumerario y 031 Jornales, con la finalidad de mantener la diferencia salarial entre títulos de puestos y de jornal.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos y jornales indicados en el Artículo 1 del presente Acuerdo, afectando a los renglones de gasto 027 Complementos Específicos al personal temporal y 033 Complementos Específicos al personal por jornal.

ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL "BONO COMPENSATORIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO": Para el otorgamiento del "**BONO COMPENSATORIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**" para los



puestos y jornales que describe el Artículo 1 del presente Interno, se deberán observar las normas siguientes:

- a) **Otorgamiento del Bono:** El “**BONO COMPENSATORIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**” corresponde a puestos y títulos de jornal con una jornada ordinaria completa de trabajo y cuando un trabajador desempeñe un puesto o jornal por tiempo parcial, solamente percibirá la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto o jornal que ocupe. El bono monetario en mención se otorgará a los puestos o jornales, no a las personas. Por lo tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los puestos o jornales y dejarán de percibirlo a partir de la fecha que dejen de ocuparlos, en el caso de que sean nombrados en otros puestos o jornales, devengarán el monto del bono que corresponda al puesto o jornal que pasen a ocupar, y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- b) **Forma de pago:** El monto por concepto del “**BONO COMPENSATORIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**”, deberá otorgarse de manera mensual en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta, elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia en la forma y términos señalados en los Artículos 1 y 4 del presente Acuerdo.
- c) **Cese de pago del bono:** El bono no será otorgado cuando el trabajador se encuentre en uso de licencias sin goce de salario o sujeto a suspensiones laborales sin goce de salario.
- d) **Efectos del Bono:** El “**BONO COMPENSATORIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**” forma parte del salario y, por lo tanto, está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos y obligaciones tributarias. Asimismo, será considerado para el cálculo de viáticos, bono vacacional, dietas, aguinaldo, bono 14, indemnización y cualquier otra prestación laboral, exceptuando el tiempo extraordinario.
- e) **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a través de las Direcciones Financiera y de Recursos Humanos.

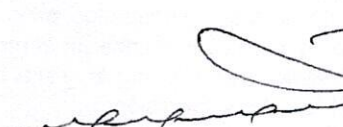
ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO: Se faculta a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio regulado a través del presente Acuerdo.



ARTÍCULO 7. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República



SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO INTERNO No. DS-227-2025

Guatemala, 22 de octubre de 2025

**EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA:**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 1963, mediante el Decreto-Ley Número 20 del Jefe de Gobierno, se creó la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como un órgano administrativo que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera que, el Secretario de Bienestar Social es la autoridad superior y en consecuencia el funcionario de mayor jerarquía y que según sus atribuciones, le corresponde representar legalmente a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como hacer que se cumpla en la institución el régimen jurídico vigente en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 4 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 261-2024 del 26 de diciembre de 2024 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y 3 y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 264-2024 del 26 de diciembre de 2024, Salarios Mínimos para las Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala, inició las gestiones de mérito para la asignación del beneficio económico denominado "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo SBS" para para ciento veintinueve (129) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y, la asignación y modificación del Bono por Ajuste al Salario Mínimo SBS para quinientos ochenta y siete (587) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DPPPRSODE -0399-2025 del 21 de abril de 2025, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera y las Resoluciones Nos. D-2025-016 y D-2025-077 del trece de enero y ocho de abril de dos mil veinticinco respectivamente, la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, indica la trazabilidad del expediente para las gestiones relacionadas con el Bono Ajuste al Salario Mínimo para las Instituciones del Organismo Ejecutivo.



POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 10, 13 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Artículo 10 literales c y p del Acuerdo Gubernativo 101-2015 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

ACUERDA:

**REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL
BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO: Se regulariza la aplicación del **"BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS"** en la **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a que se hace referencia en las Resoluciones D-2025-016 y D-2025-077 y las que en un futuro emita la Oficina Nacional de Servicio Civil**, para los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta elaborados por la Dirección de Recursos Humanos, que forman parte del expediente de mérito, mismos que fueron verificados por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL BONO: El **"BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS"** tiene como objeto remunerar y ajustar al salario mínimo vigente el salario total devengado por el personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que ocupan puestos con cargo a los renglones de gasto 011 y 021 Personal supernumerario, con la finalidad de mantener la diferencia salarial entre las clases de puestos y títulos de puestos.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos indicados en el Artículo 1 del presente Acuerdo, afectando al renglón de gasto 015 Complementos Específicos al Personal permanente y 027 Complementos Específicos al Personal temporal.

ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO": Para el otorgamiento del **"BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS"** para los puestos que describe el Artículo 1 del presente Interno, se deberán observar las normas siguientes:



- a) **Otorgamiento del Bono:** El "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS" corresponde a puestos con una jornada ordinaria completa de trabajo y cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente percibirá la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe. El bono monetario en mención se otorgará a los puestos, no a las personas. Por lo tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los puestos y dejarán de percibirlo a partir de la fecha que dejen de ocuparlos, en el caso de que sean nombrados en otros puestos, devengarán el monto del bono que corresponda al puesto que pasen a ocupar, y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- b) **Forma de pago:** El monto por concepto del "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS", deberá otorgarse de manera mensual en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta, elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia en la forma y términos señalados en los Artículos 1 y 4 del presente Acuerdo.
- c) **Cese de pago del bono:** El bono no será otorgado cuando el trabajador se encuentre en uso de licencias sin goce de salario o sujeto a suspensiones laborales sin goce de salario.
- d) **Efectos del Bono:** El "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS" el forma parte del salario y, por lo tanto, está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos y obligaciones tributarias. Asimismo, será considerado para el cálculo de viáticos, bono vacacional, dietas, aguinaldo, bono 14, indemnización y cualquier otra prestación laboral, exceptuando el tiempo extraordinario.
- e) **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a través de las Direcciones Financiera y de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO: Se faculta a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio regulado a través del presente Acuerdo.

Artículo 7. DEROGATORIA: Se deroga el ACUERDO No. DS-161-2024 del 02 de julio de 2024 emitidos por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como cualquier otro instrumento de igual categoría que contravengan las presentes disposiciones.



ARTÍCULO 8. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República